



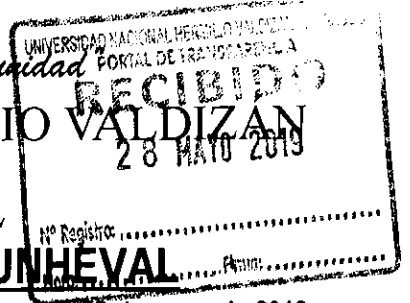
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0643-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 22 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 388-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago de bachiller y título profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria a Josias Marcelino Cobia Maylle, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante el Oficio N° 014-2019-UNHEVAL-AU/SG, la Secretaría General de la UNHEVAL informa respecto a las asistencias del ex alumno de la Carrera Profesional de Arquitectura Josias Marcelino Cobia Maylle, quién si asistió a las 02 sesiones de Asamblea Universitaria convocadas, en virtud al requerimiento efectuado con el Oficio N° 548-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 15 de mayo de 2019..

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0479020, de fecha 13 de mayo de 2019, del ex alumno de la Carrera Profesional de Arquitectura Josias Marcelino Cobia Maylle, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, designado con Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, de fecha 02 de noviembre de 2017.

2.3 Que, de la lectura de la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, se aprecia que el ex alumno de la Escuela Profesional de Arquitectura Josias Marcelino Cobia Maylle, fue elegido como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.

2.4 Que, con el Oficio N° 014-2019-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 16 de mayo de 2019, la Secretaría General de la UNHEVAL informa que el referido ex alumno ha participado en las dos (02) sesiones ordinarias de Asamblea Universitaria, durante el período en el que fue asambleísta.

2.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozaran de los beneficios según reglamento establecido.

2.6 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el ex alumno Josias Marcelino Cobia Maylle, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la existencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

2.7 Que, en este sentido, de conformidad al Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, que los beneficios para: "Los representantes estudiantiles en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán del beneficio de Exoneración de pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional (excepto del costo del caligrafiado y del diploma), al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas", conforme lo establece el numeral 3.1 c) 3.2 de dicho reglamento.

2.8 Que, bajo esa premisa normativa, y habiendo participado la ex alumna a las dos únicas sesiones de Asamblea Universitaria; es decir, habría asistido al 100% de las sesiones convocadas; por lo que le corresponde exonerarla del 100% del pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, la cual no incluye el costo de diploma y del caligrafiado.

2.9 Que, estando a lo señalado, la ex alumna deberá de cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

2.10 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0643-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3990-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0621-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 22 y 23 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al exalumno de la Carrera Profesional de Arquitectura JOSIAS MARCELINO CABIA MAYLLE, la **exoneración del 100% del pago para la obtención de grado de bachiller y título profesional**, la misma que **no incluye el costo del diploma y del caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el exalumno previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSEA K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

RECEBIDO EN LA SECRETARIA GENERAL PARA SU OTORGAMIENTO Y DARSE EN CONOCIMIENTO
YERSEA K. FIGUEROA QUIÑONEZ

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FICyA-FCE-DIGA-DASA
SUPA-SURCyA
Archivo